



Municipalidad de Estación General Paz

BUENOS AIRES ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO, C.P. 5145 - TEL. FAX: (03525) 497015 -
E-MAIL: comunagpaz@coop5.com.ar - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 29 de octubre de 201.-

DECRETO N° 097/13

Y VISTOS:

La solicitud de Factibilidad de Localización de una Estación Transformadora de 66/13,2kv y la instalación de una batería de Celdas Intemperie, peticionada por EPEC - Empresa Provincial de Energía de Córdoba-, en la zona rural de jurisdicción de la localidad de Estación General Paz.-

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8102 los Municipio y Comunas tienen como atribución el ordenamiento urbanístico, edilicio y fraccionamiento de tierras y demás para el normal desarrollo urbano, como así también y en consonancia a lo establecido en nuestra constitución nacional y provincial, debe preservar la salubridad, la higiene alimentaria y sobre todo y en este caso en particular el saneamiento ambiental.-

Que según lo establece la Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley Provincial N° 7343 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 2131, y demás normas complementarias y concordantes, es competencia y facultad de la Municipalidad de Estación General Paz emitir la constancia de factibilidad de localización de la obra de referencia toda vez que se emplazaría dentro del Ejido Municipal de Estación General Paz.-

Que el proyecto presentado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba, se podría emplazar en la zona rural a más de siete kilómetros de de la zona urbana de la

Localidad de Estación General Paz, en el sector oeste, y se encontraría a distancias considerables de vertientes de aguas, ríos, arroyos, lagunas y lagos.-

Que la obra en cuestión es de aquellas consideradas proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad lo establece el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 2131.-

Que de acuerdo al proyecto presentado por Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba ante este Municipio, en principio no generaría una alteración negativa al medio ambiente, sujeto al resultado que arroje el Aviso de Proyecto y eventual Estudio de Impacto Ambiental.-

Que la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba deberá dar cumplimiento acabado a las normas ambientales y sanidad, previstas a nivel nacional, provincial y comunal, y de todas aquellas normas de policía y de fondos que sean necesarias con respecto al pedido formulado, al momento de su ejecución y puesta en funcionamiento de la Estación Transformadora de 66/13,2kv proyectada y la instalación de una batería de Celdas Intemperie, bajo apercibimiento de ley.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION GENERAL PAZ
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese la Factibilidad de Localización de una Estación Transformadora de 66/13,2kv y la instalación de una batería de Celdas Intemperie, en la zona rural de jurisdicción de Estación General Paz, solicitado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba, al mero efecto de ser presentado ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, no importando habilitación ni aprobación alguna de la misma.-

Artículo 2°: Dicha factibilidad de localización no implica habilitación de ninguna índole, ni le otorga derechos al solicitante de ninguna naturaleza, quedando sujeta toda habilitación que se pretenda de la Estación Transformadora de 66/13,2kv y la instalación de una batería de Celdas Intemperie referida por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba, al cumplimiento estricto por parte de ésta de las disposiciones legales y administrativas, ambientales, urbanísticas y sanitarias y de todas

aquellas que sean consecuentes, concordantes y necesarias, ya sea que rijan a nivel nacional, provincial y/o comunal, bajo pena de no ser otorgada la referida habilitación en caso de ser pretendida y de aplicar las sanciones administrativas y legales que hubiere lugar.-

Artículo 3º: Protocolícese, agréguese a la carpeta de resoluciones y archívese.-

Lic. IVANA GABRIELA AGOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Carlos Héctor Borgobello
INTENDENTE
Estación General Paz

Y VISTOS:

La solicitud de habilitación de Localidad de una Estación Transformadora de 66/13,2kv y la instalación de una batería de Celdas Intemperio, perteneciente por FPEL - Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en la zona rural de jurisdicción de la localidad de Estación General Paz.-

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 2102 los Municipios y Comunas tienen como atribución el ordenamiento urbanístico, edificación y fraccionamiento de tierras y demás para el normal desarrollo urbano, como así también y en consonancia a lo establecido en nuestra constitución nacional y provincial, debe preservar la salubridad, la higiene alimentaria y sobre todo y en este caso en particular el saneamiento ambiental.-

Que según lo establece la Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley Provincial N° 7343 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 2131, y demás normas complementarias y concordantes, es competencia y facultad de la Municipalidad de Estación General Paz emitir la constancia de factibilidad de localización de la obra de referencia toda vez que se emplazaría dentro del Ejido Municipal de Estación General Paz.-

Que el proyecto presentado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba, se podría emplazar en la zona rural a más de siete kilómetros de de la zona urbana de la